

ERTE	SECTORES REDUCIDA TASA DE RECUPERACIÓN	POR IMPEDIMENTO DE ACTIVIDAD (anterior ERTE de Rebrote)	POR LIMITACIÓN DE ACTIVIDAD (Novedad)
Duración	1 de octubre al 31 de enero 2021	1 de octubre al 31 de enero 2021	1 de octubre al 31 de enero 2021
Prórroga	Se prorroga ERTE anterior. Salvaguarda de empleo: No comienza a contar de nuevo los 6 meses de prohibición de despedir	No se prorroga ERTE anterior. Salvaguarda de empleo: Hay que solicitar nuevo ERTE. Comienza a contar de nuevo los 6 meses de prohibición de despedir.	No se prorroga ERTE anterior. Salvaguarda de empleo: Hay que solicitar nuevo ERTE. Comienza a contar de nuevo los 6 meses de prohibición de despedir.
Casos	Empresas que se incluyan en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-09 Anexo). También aquellas empresas que dependan de alguna incluida en el código CNAE indicado o formen parte de su cadena de valor (mitad de su facturación en 2019) o dependan de forma indirecta de esas empresas.	Para empresas que vean impedido el desarrollo de su actividad en alguno de sus centros de trabajo como consecuencia de las medidas sanitarias adoptadas tanto por administraciones nacionales como extranjeras.	Para empresas que vean limitado el desarrollo de su actividad en algunos de sus centros de trabajo como consecuencia de decisiones o medidas adoptadas por las autoridades españolas.
Exoneraciones	Vigencia: De octubre a enero 2021* <i>*Estas exoneraciones se aplicarán igualmente si una de estas empresas inician un Erte por causas económicas,</i>	Vigencia: Durante todo el periodo que estén en vigor las medidas restrictivas y hasta el 31 de enero	Vigencia: De octubre a enero 2021
	Menos de 50 trabajadores: 85% de la aportación empresarial de sus trabajadores, ya estén cobrando del Sepe o se hayan reincorporado a su puesto de trabajo	Menos de 50 trabajadores: 100% de la aportación empresarial	Menos de 50 trabajadores: Octubre: 100% de la aportación empresarial Noviembre: 90% de la aportación empresarial Diciembre: 80% de la aportación empresarial Enero: 70% de la aportación empresarial
	50 trabajadores o más: 75% de la aportación empresarial de sus trabajadores, que ya estén cobrando prestación SEPE o se hayan reincorporado	50 trabajadores o más: 95% de la aportación empresarial	Más de 50 trabajadores o más: Octubre: 90% de la aportación empresarial Noviembre: 80% de la aportación empresarial Diciembre: 70% de la aportación empresarial Enero: 60% de la aportación empresarial